

**ADENDA N° 3 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA
SILVESTRE Y EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI** 034

Conste por el presente documento, la Adenda N° 3 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional (en adelante, **LA ADENDA**) que celebran, de una parte, el **ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE** (en adelante, **OSINFOR**), con RUC N° 20522224783 y domicilio en Avenida. Miroquesada N° 420 5to piso, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe, el señor **WILLIAMS ARELLANO OLANO**, identificado con DNI N° 42600069, designado mediante Resolución Suprema N° 236-2024-PCM; y, de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI** (en adelante, **GOREU**), con RUC N° 20393066386, y domicilio en jirón Raymondi N° 220, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, debidamente representado por su Gobernador Regional, el señor **MANUEL GAMBINI RUPAY** identificado con DNI N° 00188009, designado mediante credencial expedida por el Jurado Nacional de elecciones; estableciéndose que toda referencia conjunta de ambas entidades, se entenderá como **LAS PARTES**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 17 de mayo de 2019, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio marco de Cooperación Interinstitucional (en adelante, **EL CONVENIO**), con un plazo de vigencia de tres (3) años. Asimismo, la Cláusula Décima de **EL CONVENIO**, establece que cualquier modificación de los términos y compromisos debe realizarse a través de una Adenda.
- 1.2. Con fecha 06 de mayo del 2022, **LAS PARTES** suscribieron la Adenda N° 1 al **CONVENIO**, que amplió la vigencia por tres (3) años adicionales quedando la vigencia hasta el 17 de mayo de 2025, asimismo, se modificó la Cláusula Octava De los Coordinadores Institucionales, designando a la Dirección de Procedimiento Sancionador Forestal y de Fauna Silvestre.
- 1.3. Con fecha 9 de febrero del 2024, **LAS PARTES** suscribieron la Adenda N° 2 al **CONVENIO**, que modificó la Cláusula Tercera: Objeto del Convenio y la Cláusula Cuarta: De los compromisos de las partes, a fin de alinearlos a las nuevas temáticas abordadas en las Hojas de Ruta elaborada entre el OSINFOR, el GOREU y otros actores; asimismo, se incorporó la Cláusula Décima Sexta: Anticorrupción, en el marco del Sistema de Gestión Antisoborno.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DE LA ADENDA

La **ADENDA** tiene por objeto:

- 2.1 Renovar el plazo de vigencia de **EL CONVENIO** por tres (3) años adicionales, contados hasta el 17 de mayo de 2028.
- 2.2 Modificar las Cláusula Sexta y Octava de **EL CONVENIO**, quedando redactadas de la siguiente manera:

"CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LAS PARTES se obligan a la confidencialidad y reserva de la información y/o documentación a la que tengan acceso, en mérito a los compromisos asumidos en **EL CONVENIO**, comprometiéndose a utilizarla únicamente para el objeto pactado.

Asimismo, si como consecuencia de **EL CONVENIO** se genera información que se decida difundir, **LAS PARTES** se comprometen a indicar la fuente de dónde proviene y/o la co-autoría, previa autorización de la contraparte, antes de realizar la difusión.

No divulgar, revelar, comunicar, transmitir, grabar, duplicar, copiar o de cualquier otra forma reproducir, sin autorización expresa y por escrito del OSINFOR, información de Datos Personales, en virtud de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, así como de cualquier otra ley, norma y/o disposición que las sustituya, modifique, reglamente o complementa en el futuro.

(...)



CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

(...)

Por parte del **OSINFOR**:

El/la Coordinador/a de la Oficina Desconcentrada de Pucallpa del OSINFOR.

Por parte del **GOREU**:

El/la Gerente/a de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre

(...)

CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN

LAS PARTES convienen señalar que los demás términos y condiciones de **LA ADENDA**, se mantienen vigentes y sin alteración.

En señal de conformidad y aceptación de las condiciones y los términos de **LA ADENDA**, **LAS PARTES** suscriben en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima a los 16 días del mes de mayo del 2025.





WILLIAMS ARELLANO OLANO
Jefe
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre -
OSINFOR

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI



Manuel Gambini Rupay
GOBERNADOR REGIONAL

MANUEL GAMBINI RUPAY
Governador Regional
Gobierno Regional de Ucayali -
GOREU

